

Resolución del Secretario de Estado de Energía y Presidente del E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se aprueba la concesión de ayudas correspondientes a la sexta convocatoria del nuevo programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas (Programa CE IMPLEMENTA) en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU», publicada mediante la Resolución de 26 de julio de 2024 del Consejo de Administración del IDAE y cuyas bases reguladoras fueron establecidas mediante la Orden TED/764/2024, de 22 de julio del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (B.O.E. núm. 179, de 25 de julio).

Sexta convocatoria del nuevo programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas (Programa CE IMPLEMENTA), publicada en la BDNS con identificador: 778286.

Fecha: de firma electrónica

ANTECEDENTES

1.- La Orden TED/764/2024, de 22 de julio, establece las bases reguladoras del nuevo programa de incentivos proyectos piloto singulares de comunidades energéticas (Programa CE implementa), en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (en adelante, las bases reguladoras).

2.- Mediante Resolución de 26 de julio de 2024, del Consejo de Administración del IDAE, se aprueba la sexta convocatoria del nuevo programa CE Implementa, registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el identificador 778286 y cuyo extracto fue publicado en el BOE nº 185 del 1 de agosto de 2024 (en adelante, la convocatoria).

3.- Mediante resolución del 25 de septiembre de 2024 del Consejo de Administración del IDAE, se modifica la sexta convocatoria del nuevo programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas (Programa CE Implementa), extracto publicado en el BOE nº 235, de fecha 28 de septiembre de 2024.

4.- El artículo 17 de las bases reguladoras dispone que la persona titular de la Presidencia del IDAE resolverá y notificará el procedimiento de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa resolución que dicte el Consejo de Administración de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6 del Estatuto de IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero.

5.- El plazo para la recepción de solicitudes a través de la sede electrónica de este Instituto finaliza a las 12:00 horas del 31 de octubre de 2024. Una vez finalizado este plazo, el Departamento Técnico realiza el análisis de la documentación aportada por los solicitantes.

6.- Con fecha 3 de marzo de 2025, conforme a lo establecido en el artículo 16 de las bases reguladoras, el departamento técnico competente emite un Informe Técnico de Inicio del Periodo de Subsanción y de la Fase de Preevaluación, en el que figura una relación de solicitudes en proceso de subsanción, todas ellas para esta fase de preevaluación.

7.- Con fecha 3 de marzo de 2025, conforme a lo establecido en el artículo 16 de las bases reguladoras, el Órgano Instructor informa y requiere a todos los interesados afectados cuyas solicitudes se



encontraban en PROCESO DE SUBSANACIÓN, con el objeto de que procedan a subsanar los incumplimientos detectados en los términos estipulados en las bases reguladoras y en la convocatoria, advirtiéndoles de que, en el caso de no hacerlo, se tendría por desistida su solicitud.

8.- El artículo 17 de las bases reguladoras establece que la evaluación y selección de solicitudes presentadas se llevará a cabo por la Comisión Técnica de Valoración. Con fecha 3 de abril de 2025 se levanta ACTA de CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN.

9.- Una vez finalizado el plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los incumplimientos detectados para la totalidad de las solicitudes que se encontraban en proceso de subsanación, con fecha 20 de mayo de 2025 se elabora por parte de la comisión técnica de valoración un ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE SUBSANACIÓN Y DE LA FASE DE ADMISIBILIDAD, quedando determinado el estado de tramitación de cada solicitud presentada, como admitida y no admitida.

10.- Con fecha 22 de mayo de 2025 la Comisión Técnica de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes que resultaron admitidas, en aplicación de los criterios de evaluación establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, levanta ACTA DE EVALUACIÓN informando y proponiendo al Órgano Instructor la relación de solicitudes admitidas para las que propone la concesión de la ayuda, para las que no propone la concesión de la ayuda, así como las desestimadas, incluyendo la información establecida en el artículo 17 de las bases reguladoras.

11.- Con fecha 23 de mayo de 2025, se publica en la sede electrónica del IDAE la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL del Órgano Instructor, dando inicio, desde el día siguiente de su publicación, al plazo establecido de diez (10) días hábiles para la formulación de alegaciones.

12.- Una vez finalizado el plazo de alegaciones, con fecha 10 de julio de 2025 la Comisión Técnica de Valoración levanta ACTA DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA TRAS EL PERÍODO DE ALEGACIONES, firmada el 11 de julio de 2025, que contiene el resultado del examen de las alegaciones y propone al Órgano Instructor la relación de solicitudes admitidas para las que propone la concesión de la ayuda, para las que no propone la concesión de la ayuda, así como las inadmitidas, incluyendo la información establecida en el artículo 18 de las bases reguladoras. El RESULTADO DEL ANÁLISIS DE ALEGACIONES presentadas se refleja en el ANEXO I.

13.- Con fecha 11 de julio de 2025 se formula la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA por el Órgano Instructor, dando inicio, desde el día siguiente a su publicación, al plazo establecido de 10 días hábiles para que las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la ayuda comuniquen su ACEPTACIÓN al Órgano Instructor.

14.- Una vez finalizado el proceso de aceptación de la ayuda, se eleva con fecha 22 de julio de 2025 la REMISIÓN DE EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO INSTRUCTOR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de este Instituto para su resolución previa del procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.2 de las bases reguladoras.

15.- Los resultados globales, tras el proceso de aceptación, se detallan en la siguiente tabla:

RESULTADOS GLOBALES PARA LAS AYUDAS CONCEDIDAS						
Nº DE EXPEDIENTES	AYUDA TOTAL OTORGADA	INVERSIÓN TOTAL SUBVENCIONABLE A EJECUTAR	POTENCIA ELÉCTRICA	POTENCIA TÉRMICA	PUNTOS DE RECARGA	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO
27	35.623.899,06€	89.194.403,68€	68.140 kW	1.300 kW	57	56.057kWh



16.- Finalmente, se adjunta un resumen con las cifras más destacadas de esta línea de ayudas, como resultado de la valoración de los expedientes:

- Presupuesto total de la convocatoria: 90M€
- Solicitudes presentadas: 42
- Ayuda solicitada total: 56.990.752,65€
- Expedientes admitidos para los que se propone ayuda: 27
- Ayuda solicitada de los expedientes admitidos para los que se propone ayuda: 35.623.899,06€
- Expedientes admitidos para los que NO se propone ayuda: 0
- Expedientes inadmitidos: 15

Los criterios de valoración vienen reflejados en la Tabla 4 del ANEXO II, y el resumen de los resultados de la convocatoria por comunidad autónoma figura en la Tabla 5 del mismo ANEXO.

19.- Con fecha 31 de julio de 2025 el Consejo de Administración dicta RESOLUCIÓN PREVIA.

De acuerdo con cuanto antecede, y en virtud de lo establecido en el artículo 19 de las bases reguladoras, en mi calidad de Secretario de Estado de la Energía y Presidente del E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P,

RESUELVO

Primero.- Estimar las alegaciones correspondientes a los expedientes de la TABLA 1 del ANEXO I por los motivos reflejados.

Segundo.- Desestimar las alegaciones correspondientes a los expedientes de la TABLA 1 del ANEXO I por los motivos reflejados.

Tercero.- Conforme con la Propuesta de Resolución Definitiva del Órgano Instructor y la Resolución Previa del Consejo de Administración de este Instituto, finalizado el plazo de aceptación de las ayudas propuestas, y habiendo recibido la aceptación de la misma en tiempo y forma por las entidades solicitantes, CONCEDER LAS AYUDAS que se especifican en la relación que figura en la TABLA 1 DEL ANEXO II de la presente resolución, que incluye la información a que se refiere el apartado 3 del artículo 19 de las bases reguladoras.

Cuarto.- Conforme con la Propuesta de Resolución Definitiva del Órgano Instructor y la Resolución Previa del Consejo de Administración de este Instituto, finalizado el plazo de aceptación de las ayudas propuestas, NO CONCEDER LAS AYUDAS que se especifican en la relación que figura en la TABLA 2 DEL ANEXO II de la presente resolución, que incluye la información a que se refiere en el apartado 3 del artículo 19 de las bases reguladoras.

Quinto. - Del mismo modo, de conformidad con la Propuesta de Resolución Definitiva del Órgano Instructor y la Resolución Previa del Consejo de Administración de este Instituto, INADMITIR las solicitudes que figuran en la relación que consta en la TABLA 3 DEL ANEXO II, que incluye los motivos por los que no resultan beneficiarias, según lo establecido en el artículo 19 de las bases reguladoras.



Sexto.- El importe de la ayuda será financiado con los fondos procedentes del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, mediante el «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU» en la medida en que el nuevo programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas (Programa CE IMPLEMENTA) contribuirá al cumplimiento de los Objetivos:

- CID 35, “Proyectos de energía limpia en municipios con menos de 5.000 habitantes.” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro de la Componente 2, inversión 4.
- CID 479, “Finalización de 40 iniciativas realizadas por comunidades energéticas, ya sea mediante la instalación de energía renovable o soluciones de eficiencia energética, ya realizando procesos de edificios comunitarios y participativos.” de la Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro de la Componente 31, inversión 1.

Los proyectos objeto de estas ayudas permiten que ciudadanos, pymes y entidades locales desarrollen iniciativas de comunidades energéticas mediante inversiones materiales que estas comunidades emplearán para proveerse de energía renovable, movilidad sostenible o eficiencia energética. Asimismo, estos proyectos propician la descarbonización de la economía y la reducción de las importaciones de gas natural y otros combustibles fósiles. La participación de las comunidades energéticas en estos proyectos es directa dado que son ellas mismas las que los promueven y son las beneficiarias de los mismos. Esta convocatoria se basa en la hoja de ruta hecha pública el 16 de septiembre de 2021 en el municipio alicantino de Crevillent para el desarrollo de las comunidades energéticas.

Séptimo.- Condiciones y términos de la concesión de la ayuda

1. -Realización de las actuaciones

El plazo máximo para la realización de las actuaciones será el establecido en la convocatoria. Según se establece en la disposición decimocuarta de la convocatoria, el plazo para la realización de las inversiones subvencionables y ejecución de las actuaciones objeto de las ayudas será de catorce (14) meses que se computará siempre a partir de la fecha de notificación de la resolución favorable de concesión de ayuda, mediante su publicación en la sede electrónica del IDAE.

Según se establece en el apartado 3 del artículo 7 de las bases reguladoras, los beneficiarios deberán aceptar los términos que se establezcan en la resolución de concesión, y realizar el proyecto conforme a los objetivos y a la memoria del proyecto de la solicitud de ayuda, que tiene carácter vinculante, y a lo establecido en la resolución de concesión y sus eventuales modificaciones.

2. Justificación de la realización de la actuación

La justificación por parte de los beneficiarios de la realización de las actuaciones que conformen el proyecto deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo máximo de tres (3) meses, contados



a partir de la fecha en que expire el plazo máximo para la ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda, según establece el punto 3 del artículo 22 de las bases reguladoras.

La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática que estará disponible en la sede electrónica del IDAE, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la documentación recogida en las bases reguladoras.

3. Información y comunicación

La entidad beneficiaria estará obligada a cumplir las responsabilidades en materia de información, publicidad y comunicación establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, y en los demás instrumentos jurídicos que regulen el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia. Se deben cumplir las obligaciones de información y publicidad especificadas en el artículo 7.6.j) de las bases reguladoras, e indicadas a continuación:

Toda referencia en cualquier medio de difusión al proyecto subvencionado, cualquiera que sea el canal elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos a tal efecto en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que figuran en el Manual de Imagen disponible en la web del IDAE, www.idae.es.

Los beneficiarios, como perceptores de fondos de la Unión Europea, deben de mencionar el origen de esta financiación y garantizar su visibilidad, en particular cuando promuevan las actuaciones subvencionables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público, incluyendo, cuando proceda, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», de conformidad con el Artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Los beneficiarios informarán al público del apoyo obtenido de los fondos europeos, haciendo una breve descripción de la operación en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados.

Asimismo, los materiales asociados a la ejecución de sus actuaciones deberán estar señalizados de acuerdo con lo que se indique en el manual de imagen de este programa que estará disponible en la sede electrónica de IDAE.

4. Otras condiciones y términos de la concesión de la ayuda

Los beneficiarios garantizarán el respeto del principio de DNSH y del etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en su normativa de desarrollo. En particular, la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, según se establece en el punto 8 del artículo 7 de las bases reguladoras.



En aplicación del artículo 61 del Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, para poder ser beneficiarios de las ayudas, de acuerdo con lo que se establezca en la resolución de concesión, los solicitantes deberán adoptar todas aquellas medidas que eviten un conflicto de intereses potencial entre sus propios intereses y los de la Unión Europea, estableciendo, asimismo, las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses. Resultará de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de dicho precepto al personal del órgano concedente que intervenga en los procesos de selección de los beneficiarios, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones de las solicitudes de ayuda correspondientes.

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento que la desarrolla, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Adicionalmente, aplicarán todas las demás condiciones para la aceptación de la ayuda establecidas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Octavo.- De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 19 de las bases reguladoras, contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la citada ley, o recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Noveno.- Según el artículo 19 de las bases reguladoras, las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Décimo.- Se ordena la publicación de la presente resolución en la sede electrónica del IDAE, autorizando al Órgano Instructor para que, en su caso, proceda a completarla o rectificar errores materiales, de hecho, o aritméticos.



Fecha: de firma electrónica

Firmado electrónicamente por:

Joan Groizard Payeras
Secretario de Estado de Energía y Presidente del IDAE



Sexta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

ANEXO I

Examen de las alegaciones y documentación presentada

El análisis de las alegaciones presentadas para los siguientes expedientes ha concluido según las tablas que se muestran a continuación:

Tabla 1: Alegaciones ESTIMADAS y DESESTIMADAS:

Código del expediente	NIF Solicitante	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-06-2024-000014	G56834054	La causa de inadmisión es: - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. Aportan escrito de alegaciones, solicitud de inscripción de los órganos de gobierno, registro y certificado de inscripción de la modificación de la Junta Directiva, Certificado del registro de la Junta directiva en la Junta de Castilla y León, actas de las asambleas, DNI's de 5 socios.	- Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 60,245 puntos.	Estimada



Sexta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Código del expediente	NIF Solicitante	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-06-2024-000021	G44581619	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. 2) Tras subsanación, no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.10 de las bases reguladoras, respecto al cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Aportan documento de consulta de apoderamientos y modelo de acreditación del 13.3 bis para beneficiarios que pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, realizan modificación de interesados acreditando al nuevo representante.	1) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. 2) Tras revisar la documentación, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.10 de las bases reguladoras, respecto al cumplimiento del 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 56,388 puntos.	Estimada



Sexta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Código del expediente	NIF Solicitante	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-06-2024-000039	G44581841	Las causas de inadmisión son: 1)No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2)No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.10 de las bases reguladoras, respecto al cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 3)No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. 4)No cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo IV de la convocatoria y los puntos 1 y 2 del artículo 2 de las Bases Reguladoras, respecto a la declaración responsable de cumplimiento de condiciones específicas CER o CCE. 5)No cumple con los requisitos establecidos en el punto 1 del artículo 2 de las bases reguladoras (definición CER) ni con el punto b)b2 del Anexo IV respecto al control efectivo por existencia de gran empresa. Aportan escrito de alegaciones, certificado de registro, certificado de situación censal, declaración cuentas abreviadas, certificado de la agencia tributaria y declaración responsable de tipo de empresa.	1)Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2)Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.10 de las bases reguladoras, respecto al cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 3)Tras revisar la documentación aportada, acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias, cumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. 4)Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo IV de la convocatoria y los puntos 1 y 2 del artículo 2 de las Bases Reguladoras, respecto a la declaración responsable de cumplimiento de condiciones específicas CER o CCE. 5)Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el punto 1 del artículo 2 de las bases reguladoras (definición CER) ni con el punto b)b2 del Anexo IV respecto al control efectivo por existencia de gran empresa. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 93,000 puntos.	Estimada



Sexta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Código del expediente	NIF Solicitante	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-06-2024-000040	G75617811	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos registrados en registro público. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. 3) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 4) No cumple con los requisitos establecidos del Anexo II.1.3.a) de la convocatoria, respecto a la ubicación de la instalación. 5) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado I.3.a del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la potencia de generación de cada una de las actuaciones. 6) No cumple con los requisitos establecidos en el punto II.2.2 del anexo II de la convocatoria, respecto de la titularidad de los edificios público y/o contrato entre la comunidad de vecinos y la comunidad energética. 7) Dándose cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación y habiendo dado consentimiento para consultar las obligaciones tributarias y de la SS, incumple los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras respecto de las obligaciones tributarias. 8) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. 9) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de tipo de empresa. 10) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan escrito de alegaciones, declaración responsable de tipo de empresa, documento de inicio de actividad, documento cesión uso de renovables, documento de registro, certificado de estar al corriente de pagos con Hacienda y seguridad social, acta fundacional, estatutos, declaración de titularidad real y declaración responsable única.	1) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos registrados en registro público. 2) Tras revisar la documentación aportada, no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. 3) Tras revisar la documentación aportada, no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 4) Tras revisar la documentación aportada, no cumple con los requisitos establecidos del Anexo II.1.3.a) de la convocatoria, respecto a la ubicación de la instalación. 5) Tras revisar la documentación aportada, no cumple con los requisitos establecidos en el apartado I.3.a del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la potencia de generación de cada una de las actuaciones. 6) Tras revisar la documentación aportada, no cumple con los requisitos establecidos en el punto II.2.2 del anexo II de la convocatoria, respecto de la titularidad de los edificios público y/o contrato entre la comunidad de vecinos y la comunidad energética. 7) Tras revisar la documentación aportada, dándose cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación y habiendo dado consentimiento para consultar las obligaciones tributarias y de la SS, cumple los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras respecto de las obligaciones tributarias. 8) Tras revisar la documentación aportada, no cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. 9) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de tipo de empresa. 10) Tras revisar la documentación aportada, se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.	Estimada parcialmente



Sexta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Código del expediente	NIF Solicitante	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-06-2024-000042	G75535591	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) Dándose cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación y habiendo dado consentimiento para consultar las obligaciones tributarias y de la SS, incumple los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras respecto de las obligaciones tributarias. 3) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. 4) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. Aportan Tarjeta NIF definitivo, Apodera, Inscripción en el registro de modificación de Junta Directiva, Certificado de situación censal, Acta de notoriedad para acreditar la pertenencia a la comunidad energética, Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT, DR única y DNI's socios.	1) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) Tras revisar la documentación aportada, cumple los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras respecto de las obligaciones tributarias. 3) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. 4) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 50,410 puntos.	Estimada



Sexta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Código del expediente	NIF Solicitante	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-06-2024-000045	G13762836	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto los estatutos actualizados y registrados en registro público. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de participación abierta y voluntaria, finalidad primordial y autonomía de la comunidad energética. 3) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de estatutos actualizados y registrados en registro público. 4) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a1), a2) y a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita participación abierta y voluntaria, finalidad primordial y autonomía. 5) No cumple con los requisitos establecidos en el punto I.3.d del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la declaración responsable firmada por técnico competente o empresa instaladora que acredite que el sistema de almacenamiento no estará conectado a la red. 6) Tras subsanación, no cumple con los requisitos de los apartados f), h), i), j), k), y l) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de declaraciones responsables firmadas. 7) Tras subsanación, no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto la identificación del representante junto con el poder de representación. 8) Tras subsanación, no acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. 9) Tras subsanación, no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 10) Tras subsanación, no se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. 11) Tras subsanación, no se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b) Y 4.c) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación del representante. Aportan escrito de alegaciones, escrituras de transformación de la asociación a cooperativa, NIF, registro de la inscripción de la cooperativa, certificado de situación censal y de situación en la AEAT, modelo 036, informe de la seguridad social, solicitud del certificado de hacienda, poder de representación, declaraciones responsables, DNI presidente y representante.	1) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto los estatutos actualizados y registrados en registro público. 2) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de participación abierta y voluntaria, finalidad primordial y autonomía de la comunidad energética. 3) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de estatutos actualizados y registrados en registro público. 4) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el apartado a1), a2) y a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita participación abierta y voluntaria, finalidad primordial y autonomía. 5) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el punto I.3.d del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la declaración responsable firmada por técnico competente o empresa instaladora que acredite que el sistema de almacenamiento no estará conectado a la red. 6) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos de los apartados f), h), i), j), k), y l) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de declaraciones responsables firmadas. 7) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto la identificación del representante junto con el poder de representación. 8) Tras revisar la documentación aportada, acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. 9) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 10) Tras revisar la documentación aportada, se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. 11) Tras revisar la documentación aportada, se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b) Y 4.c) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación del representante. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 32,500 puntos.	Estimada



Sexta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Código del expediente	NIF Solicitante	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-06-2024-000048	G44668390	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. 2) No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. Aportan certificado de la agencia tributaria, escrito sobre los socios, certificado de inscripción de la asociación en la Xunta de Galicia, certificado del órgano de gobierno, acta de adopción de acuerdos y certificado del libro de socios.	1) Tras revisar la documentación aportada, no cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. 2) Tras revisar la documentación aportada, se cumplen los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras respecto a las obligaciones tributarias. Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.	Estimada parcialmente
PR-PILOTO-06-2024-000052	G75421552	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 3) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de tipo de empresa. Aportan Certificado de inscripción en el Censo de Empresarios, Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, Dr Tipo de Empresa, Documento de alegaciones y Apodera.	1) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. 2) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 3) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de tipo de empresa. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 19,700 puntos.	Estimada



Sexta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Código del expediente	NIF Solicitante	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-06-2024-000054	B19485770	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto los estatutos actualizados y registrados en registro público. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 3) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de participación abierta y voluntaria. 4) No cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo IV de la convocatoria y los puntos 1 y 2 del artículo 2 de las Bases Reguladoras, respecto a la declaración responsable de cumplimiento de condiciones específicas CER o CCE. 5) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado I.2.d) del Anexo II de la convocatoria, respecto al almacenamiento detrás del contador. 6) No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. 7) No cumple con los requisitos establecidos en el punto 1 del artículo 2 de las bases reguladoras (definición CER) ni con el punto b)b2 del Anexo IV respecto al control efectivo por existencia de gran empresa. 8) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a1) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la participación abierta y voluntaria y finalidad primordial. Aportan escrito de contestación de alegaciones, Escritura de constitución de SL, Escritura complementaria y aclaratoria de otra constitución, Certificado de situación censal, DR de tipo de Comunidad Energética, Requerimiento subsanación criterios técnicos, Certificado de la AEAT, Certificado de la Seguridad Social, DR de tipo y categoría de empresa, y DR de participación abierta y voluntaria y de finalidad primordial.	1) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto los estatutos actualizados y registrados en registro público. 2) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 3) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de participación abierta y voluntaria. 4) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo IV de la convocatoria y los puntos 1 y 2 del artículo 2 de las Bases Reguladoras, respecto a la declaración responsable de cumplimiento de condiciones específicas CER o CCE. 5) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el apartado I.2.d) del Anexo II de la convocatoria, respecto al almacenamiento detrás del contador. 6) Tras revisar la documentación aportada, acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dando cumplimiento a los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. 7) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el punto 1 del artículo 2 de las bases reguladoras (definición CER) y con el punto b)b2 del Anexo IV respecto al control efectivo. 8) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el apartado a1) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la participación abierta y voluntaria y finalidad primordial. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 35,795 puntos.	Estimada



Sexta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Código del expediente	NIF Solicitante	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-06-2024-000058	B75304642	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto los estatutos actualizados y registrados en registro público. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 3) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a1) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de participación abierta y voluntaria. 4) No cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo IV de la convocatoria y los puntos 1 y 2 del artículo 2 de las Bases Reguladoras, respecto a la declaración responsable de cumplimiento de condiciones específicas CER o CCE. 5) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado I.2.d) del Anexo II de la convocatoria, respecto al almacenamiento detrás del contador. 6) No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. 7) No cumple con los requisitos establecidos en el punto 1 del artículo 2 de las bases reguladoras (definición CER) ni con el punto b)b2 del Anexo IV respecto al control efectivo por existencia de gran empresa. 8) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a1) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la participación abierta y voluntaria y finalidad primordial. Aportan escrito de contestación de alegaciones, Escritura de constitución de SL, Escritura complementaria y aclaratoria de otra constitución, Certificado de situación censal, DR de tipo de Comunidad Energética, Requerimiento subsanación criterios técnicos, Certificado de la AEAT, Certificado de la Seguridad Social, DR de tipo y categoría de empresa, y DR de participación abierta y voluntaria y de finalidad primordial.	1) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto los estatutos actualizados y registrados en registro público. 2) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 3) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de participación abierta y voluntaria. 4) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo IV de la convocatoria y los puntos 1 y 2 del artículo 2 de las Bases Reguladoras, respecto a la declaración responsable de cumplimiento de condiciones específicas CER o CCE. 5) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el apartado I.2.d) del Anexo II de la convocatoria, respecto al almacenamiento detrás del contador. 6) Tras revisar la documentación aportada, acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dando cumplimiento a los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. 7) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el punto 1 del artículo 2 de las bases reguladoras (definición CER) y con el punto b)b2 del Anexo IV respecto al control efectivo. 8) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el apartado a1) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la participación abierta y voluntaria y finalidad primordial. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 33,795 puntos	Estimada



Sexta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Código del expediente	NIF Solicitante	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-06-2024-000059	B19485879	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de estatutos actualizados y registrados en registro público. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 3) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a1) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de participación abierta y voluntaria. 4) No cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de cumplimiento de condiciones específicas CER o CCE. 5) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado I.2.d) del Anexo II de la convocatoria, respecto al almacenamiento detrás del contador. 6) No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. 7) No cumple con los requisitos establecidos en el punto 1 del artículo 2 de las bases reguladoras (definición CER) ni con el punto b)b2 del Anexo IV respecto al control efectivo por existencia de gran empresa. 8) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a1) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la participación abierta y voluntaria y finalidad primordial. Aportan escrito de contestación de alegaciones, Escritura de constitución de SL, Escritura complementaria y aclaratoria de otra constitución, Certificado de situación censal, DR de tipo de Comunidad Energética, Requerimiento subsanación criterios técnicos, Certificado de la AEAT, Certificado de la Seguridad Social, DR de tipo y categoría de empresa, y DR de participación abierta y voluntaria y de finalidad primordial.	1) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto los estatutos actualizados y registrados en registro público. 2) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 3) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de participación abierta y voluntaria. 4) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo IV de la convocatoria y los puntos 1 y 2 del artículo 2 de las Bases Reguladoras, respecto a la declaración responsable de cumplimiento de condiciones específicas CER o CCE. 5) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el apartado I.2.d) del Anexo II de la convocatoria, respecto al almacenamiento detrás del contador. 6) Tras revisar la documentación aportada, acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dando cumplimiento a los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. 7) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el punto 1 del artículo 2 de las bases reguladoras (definición CER) y con el punto b)b2 del Anexo IV respecto al control efectivo. 8) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el apartado a1) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la participación abierta y voluntaria y finalidad primordial. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 33,795 puntos.	Estimada



Sexta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Código del expediente	NIF Solicitante	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-06-2024-000060	B19485630	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de estatutos actualizados y registrados en registro público. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 3) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a1) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de participación abierta y voluntaria. 4) No cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de cumplimiento de condiciones específicas CER o CCE. 5) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado I.2.d) del Anexo II de la convocatoria, respecto al almacenamiento detrás del contador. 6) No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. 7) No cumple con los requisitos establecidos en el punto 1 del artículo 2 de las bases reguladoras (definición CER) ni con el punto b)b2 del Anexo IV respecto al control efectivo por existencia de gran empresa. 8) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a1) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la participación abierta y voluntaria y finalidad primordial. Aportan escrito de contestación de alegaciones, Escritura de constitución de SL, Escritura complementaria y aclaratoria de otra constitución, Certificado de situación censal, DR de tipo de Comunidad Energética, Requerimiento subsanación criterios técnicos, Certificado de la AEAT, Certificado de la Seguridad Social, DR de tipo y categoría de empresa de las dos empresas socias y DR de participación abierta y voluntaria y de finalidad primordial.	1) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de estatutos actualizados y registrados en registro público. 2) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 3) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el apartado a1) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de participación abierta y voluntaria. 4) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de cumplimiento de condiciones específicas CER o CCE. 5) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el apartado I.2.d) del Anexo II de la convocatoria, respecto al almacenamiento detrás del contador. 6) Tras revisar la documentación aportada, acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias, cumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. 7) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el punto 1 del artículo 2 de las bases reguladoras (definición CER) ni con el punto b)b2 del Anexo IV respecto al control efectivo por existencia de gran empresa. 8) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el apartado a1) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la participación abierta y voluntaria y finalidad primordial. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 31,825 puntos.	Estimada



Sexta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Código del expediente	NIF Solicitante	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-06-2024-000061	B19485960	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de estatutos actualizados y registrados en registro público. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 3) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a1) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de participación abierta y voluntaria. 4) No cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de cumplimiento de condiciones específicas CER o CCE. 5) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado I.2.d) del Anexo II de la convocatoria, respecto al almacenamiento detrás del contador. 6) No acreditan el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. 7) No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. 8) No cumple con los requisitos establecidos en el punto 1 del artículo 2 de las bases reguladoras (definición CER) ni con el punto b)b2 del Anexo IV respecto al control efectivo por existencia de gran empresa. 9) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a1) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la participación abierta y voluntaria y finalidad primordial. Aportan escrito de contestación de alegaciones, Escritura de constitución de SL, Escritura complementaria y aclaratoria de otra constitución, Certificado de situación censal, DR de tipo de Comunidad Energética, Requerimiento subsanación criterios técnicos, Certificado de la AEAT, Certificado de la Seguridad Social, DR de tipo y categoría de empresa de las dos empresas socias y DR de participación abierta y voluntaria y de finalidad primordial.	1) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de estatutos actualizados y registrados en registro público. 2) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 3) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el apartado a1) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de participación abierta y voluntaria. 4) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de cumplimiento de condiciones específicas CER o CCE. 5) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el apartado I.2.d) del Anexo II de la convocatoria, respecto al almacenamiento detrás del contador. 6) Tras revisar la documentación aportada, acreditan el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, cumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. 7) Tras revisar la documentación aportada, acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias, cumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. 8) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el punto 1 del artículo 2 de las bases reguladoras (definición CER) ni con el punto b)b2 del Anexo IV respecto al control efectivo por existencia de gran empresa. 9) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el apartado a1) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la participación abierta y voluntaria y finalidad primordial. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 33,825 puntos.	Estimada



Sexta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Código del expediente	NIF Solicitante	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-06-2024-000062	B19485622	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de estatutos actualizados y registrados en registro público. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 3) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a1) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de participación abierta y voluntaria. 4) No cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo IV de la convocatoria y los puntos 1 y 2 del artículo 2 de las Bases Reguladoras, respecto a la declaración responsable de cumplimiento de condiciones específicas CER o CCE. 5) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado I.2.d) del Anexo II de la convocatoria, respecto al almacenamiento detrás del contador. 6) No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. 7) No cumple con los requisitos establecidos en el punto 1 del artículo 2 de las bases reguladoras (definición CER) ni con el punto b)b2 del Anexo IV respecto al control efectivo por existencia de gran empresa. 8) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a1) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la participación abierta y voluntaria y finalidad primordial. Aportan Escrito de alegaciones, Escrituras y estatutos registradas, escrito de aclaración del almacenamiento, certificado de actividades económicas, DR de tipo de empresa, DR de cumplimiento de CER o CCE, certificado de no tener deudas con la Seguridad Social, certificado de no empleador, DR de finalidad primordial.	1) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de estatutos actualizados y registrados en registro público. 2) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 3) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el apartado a1) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de participación abierta y voluntaria. 4) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de cumplimiento de condiciones específicas CER o CCE. 5) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el apartado I.2.d) del Anexo II de la convocatoria, respecto al almacenamiento detrás del contador. 6) Tras revisar la documentación aportada, acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias, cumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. 7) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el punto 1 del artículo 2 de las bases reguladoras (definición CER) ni con el punto b)b2 del Anexo IV respecto al control efectivo por existencia de gran empresa. 8) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el apartado a1) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la participación abierta y voluntaria y finalidad primordial. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 33,825 puntos.	Estimada



Sexta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Código del expediente	NIF Solicitante	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-06-2024-000065	G19822642	Las causas de inadmisión son: 1) No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. 2) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan certificados de conformidad de varios socios, nombramiento de representante, certificado de inscripción de la comunidad energética, declaración de titularidad real y tarjeta NIF definitivo.	1) Tras revisar la documentación aportada, se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. 2) Tras revisar la documentación aportada, se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 82,390 puntos.	Estimada
PR-PILOTO-06-2024-000067	G44622348	Expediente admitido y propuesto adjudicado. Solicitan la revisión de la puntuación de los criterios: 1) A.1. Proyectos multi-componente. 2) B.1. Reducción sobre la ayuda máxima solicitada. 3) C.1. Impacto social, de cadena de valor europea y de género. Aportan escrito de alegaciones justificando el cumplimiento de dichos criterios.	1) En el criterio A.1. no se otorga puntuación dado que el proyecto solo contempla actuaciones eléctricas y su respectivo almacenamiento. 2) En el criterio B.1. la puntuación ha sido otorgada según lo establecido en el punto 2 del Anexo II (Criterios de Valoración), de la Orden de Bases. 3) En el criterio C.1. se comprueba que por error falto sumar 1,000 punto relativo al criterio C.1.1., por lo que el criterio C.1. pasaría de 2,000 a 3,000 puntos. Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como ADMITIDO pasando la puntuación de 54,245 a 55,245 puntos.	Estimada parcialmente



Sexta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Código del expediente	NIF Solicitante	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-06-2024-000076	G75389593	Las causas de inadmisión son: 1) Tras subsanación, no cumple con los requisitos establecidos en el apartado I.2.d) del Anexo II de la convocatoria, respecto al almacenamiento detrás del contador. 2) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan Memoria de proyecto, DR almacenamiento no conectado a red, DR Titularidad real y Escrito de alegaciones.	1) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el apartado I.2.d) del Anexo II de la convocatoria, respecto al almacenamiento detrás del contador. 2) Tras revisar la documentación aportada, se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 41,660 puntos.	Estimada
PR-PILOTO-06-2024-000080	B10629657	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. 3) Tras subsanación, no cumple con los requisitos establecidos en el apartado a3. del apartado a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la autonomía. Aportan Certificado de situación censal, Escritura de compraventa de participaciones y Escrito de alegaciones.	1) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. 3) Tras revisar la documentación aportada, no cumple con los requisitos establecidos en el apartado a3. del apartado a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la autonomía. Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.	Estimada parcialmente



Sexta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Código del expediente	NIF Solicitante	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-06-2024-000081	G75389528	La causa de inadmisión es: 1) Tras subsanación, no cumple con los requisitos establecidos en el apartado I.2.d) del Anexo II de la convocatoria, respecto al almacenamiento detrás del contador. Aportan escrito de alegaciones y nueva memoria.	1) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el apartado I.2.d) del Anexo II de la convocatoria, respecto al almacenamiento detrás del contador. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 41,645 puntos.	Estimada
PR-PILOTO-06-2024-000083	B40600975	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. 3) Tras subsanación, no cumple con los requisitos establecidos en el apartado a3. del apartado a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la autonomía. Aportan escrito de alegaciones, certificado de situación censal, justificación notarial de escritura de compraventa de participaciones sociales y escritura de modificación de estatutos.	1) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. 3) Tras revisar la documentación aportada, no cumple con los requisitos establecidos en el apartado a3. del apartado a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la autonomía. Se propone estimar parcialmente la alegación, clasificando el expediente como INADMITIDO .	Estimada parcialmente



Sexta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Código del expediente	NIF Solicitante	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-06-2024-000084	G75365445	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el punto 1 del artículo 2 de las bases reguladoras (definición CER) ni con el punto b)b2 del Anexo IV respecto al control efectivo por existencia de gran empresa. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 3) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a3) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la autonomía. 4) No cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo IV de la convocatoria y los puntos 1 y 2 del artículo 2 de las Bases Reguladoras, respecto a la declaración responsable de cumplimiento de condiciones específicas CER o CCE. 5) No cumple con los requisitos establecidos del Anexo II.I.3.a) y Anexo II.II.3.a) de la convocatoria, respecto a la ubicación de las instalaciones. 6) No cumple con los requisitos establecidos en el punto II.3.a del anexo II de la convocatoria, respecto a la presentación de proyecto o memoria técnica, según proceda y de acuerdo con el RITE. 7) No cumple con los requisitos establecidos en el punto III.3.b del anexo II de la convocatoria, respecto a la presentación de certificados energéticos de los edificios. 8) Tras subsanación, no cumple con los requisitos establecidos en el apartado I.2.d) del Anexo II de la convocatoria, respecto al almacenamiento detrás del contador. 9) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan escrito de alegaciones, Acta de incorporación de socios, memoria de proyecto, Acta de modificación de estatutos, certificado de situación censal, certificados energéticos inicial y final, DR CCE, DR titularidad real y guía de cálculos.	1) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el punto 1 del artículo 2 de las bases reguladoras (definición CER) ni con el punto b)b2 del Anexo IV respecto al control efectivo por existencia de gran empresa. 2) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 3) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el apartado a3. del apartado a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la autonomía. 4) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo IV de la convocatoria y los puntos 1 y 2 del artículo 2 de las Bases Reguladoras, respecto a la declaración responsable de cumplimiento de condiciones específicas CER o CCE. 5) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos del Anexo II.I.3.a) y Anexo II.II.3.a) de la convocatoria, respecto a la ubicación de las instalaciones. 6) Tras revisar la documentación aportada, no cumple con los requisitos establecidos en el punto II.3.a del anexo II de la convocatoria, respecto a la presentación de proyecto o memoria técnica, según proceda y de acuerdo con el RITE. Este incumplimiento provoca la eliminación de oficio de dicha actuación. 7) Tras revisar la documentación aportada, no cumple con los requisitos establecidos en el punto III.3.b del anexo II de la convocatoria, respecto a la presentación de certificados energéticos de los edificios. Este incumplimiento provoca la eliminación de oficio de dicha actuación. 8) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el apartado I.2.d) del Anexo II de la convocatoria, respecto al almacenamiento detrás del contador. 9) Tras revisar la documentación aportada, se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar parcialmente la alegación clasificando el expediente como ADMITIDO con 36,830 puntos.	Estimada parcialmente



Sexta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Código del expediente	NIF Solicitante	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-06-2024-000085	B40541336	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o sellados, registrados, legalizados, etc. 3) Tras subsanación, no cumple con los requisitos establecidos en el apartado a3. del apartado a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la autonomía. Aportan escrito de alegaciones, certificado de situación censal y escritura de compraventa de participaciones.	1) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. 3) Tras revisar la documentación aportada, no cumple con los requisitos establecidos en el apartado a3. del apartado a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la autonomía. Se propone estimar parcialmente la alegación, clasificando el expediente como INADMITIDO.	Estimada parcialmente
PR-PILOTO-06-2024-000086	B40541328	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. 3) Tras subsanación, no cumple con los requisitos establecidos en el apartado a3. del apartado a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la autonomía. Aportan escrito de alegaciones, certificado de situación censal y escritura de compraventa de participaciones.	1) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. 3) Tras revisar la documentación aportada, no cumple con los requisitos establecidos en el apartado a3. del apartado a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la autonomía. Se propone estimar parcialmente la alegación, clasificando el expediente como INADMITIDO.	Estimada parcialmente



Sexta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Código del expediente	NIF Solicitante	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-06-2024-000088	B10629673	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. 3) Tras subsanación, no cumple con los requisitos establecidos en el apartado a3. del apartado a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la autonomía. Aportan escrito de alegaciones, certificado de situación censal y escritura de compraventa de participaciones.	1) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. 3) Tras revisar la documentación aportada, no cumple con los requisitos establecidos en el apartado a3. del apartado a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la autonomía. Se propone estimar parcialmente la alegación, clasificando el expediente como INADMITIDO.	Estimada parcialmente
PR-PILOTO-06-2024-000089	B98980345	La causa de inadmisión es: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. Aportan escrito de alegaciones, certificado de situación censal y escritura de compraventa de participaciones para justificar la autonomía.	1) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. - Tras revisar la documentación aportada, no cumple con los requisitos establecidos en el apartado a3. del apartado a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la autonomía. Se propone estimar parcialmente la alegación, clasificando el expediente como INADMITIDO.	Estimada parcialmente



Sexta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Código del expediente	NIF Solicitante	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-06-2024-000092	B40541310	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. 3) Tras subsanación, no cumple con los requisitos establecidos en el apartado a3. del apartado a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la autonomía. Aportan escrito de alegaciones, certificado de situación censal y escritura de compraventa de participaciones.	1) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. 3) Tras revisar la documentación aportada, no cumple con los requisitos establecidos en el apartado a3. del apartado a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la autonomía. Se propone estimar parcialmente la alegación, clasificando el expediente como INADMITIDO.	Estimada parcialmente
PR-PILOTO-06-2024-000093	F46004750	Las causas de inadmisión son: 1) No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de las convocatorias, respecto a la justificación de finalidad primordial de la comunidad energética en cuanto a percibir una rentabilidad financiera por parte de los socios. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el punto d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la memoria de proyecto. Aportan escrito de alegaciones, estatutos registrados, documento con el desglose de los beneficios y excedentes totales resultantes de la actividad de la comunidad energética, memoria de proyecto, guía de cálculo y documento con acciones de dinamización social realizadas.	1) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de finalidad primordial de la comunidad energética en cuanto a percibir una rentabilidad financiera por parte de los socios. 2) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el punto d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la memoria de proyecto. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 89,000 puntos.	Estimada



Sexta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Código del expediente	NIF Solicitante	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-06-2024-000094	G75360289	Las causas de inadmisión son: 1) Tras subsanación, no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. 3) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de tipo de empresa. 4) No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Aportan certificado de situación censal, tarjeta NIF definitiva, declaración responsable de tipo de empresa y declaración responsable de titularidad real.	Tras revisar la documentación aportada 1) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. 3) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de tipo de empresa. 4) Tras revisar la documentación aportada, se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 89,000 puntos.	Estimada



Sexta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Código del expediente	NIF Solicitante	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-06-2024-000096	B44683738	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a1) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de participación abierta y voluntaria. 3) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.10 de las bases reguladoras, respecto al cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 4) No acreditan el cumplimiento de la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. 5) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la presentación de la declaración responsable aportada con el detalle de otras ayudas solicitadas y recibidas. 6) No cumple con los requisitos establecidos en el punto II.3.a del anexo II de la convocatoria., respecto a la presentación de proyecto o memoria técnica, según proceda y de acuerdo con el RITE. Aportan documento de constitución, certificado IAE, declaración responsable de participación abierta y voluntaria, declaración responsable cumplimiento 13.3 bis, certificados RITE, declaración responsable otras ayudas recibidas y certificado seguridad social.	1) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) Tras revisar la documentación aportada, no cumple con los requisitos establecidos en el apartado a1) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de participación abierta y voluntaria. 3) Tras revisar la documentación aportada, no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.10 de las bases reguladoras, respecto al cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 4) Tras revisar la documentación aportada, queda acreditada el cumplimiento de la Seguridad Social, cumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. 5) Tras revisar la documentación aportada, cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la presentación de la declaración responsable aportada con el detalle de otras ayudas solicitadas y recibidas. 6) Tras revisar la documentación aportada, no cumple con los requisitos establecidos en el punto II.3.a del anexo II de la convocatoria., respecto a la presentación de proyecto o memoria técnica, según proceda y de acuerdo con el RITE. Se propone desestimar la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.	Estimada parcialmente



Sexta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Código del expediente	NIF Solicitante	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-06-2024-000097	G75411173	Las causas de inadmisión son: 1) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) No cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de cumplimiento de condiciones específicas CER o CCE. 3) No cumple con los requisitos establecidos en el punto d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la memoria de proyecto. 4) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 1.3.c del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la potencia pico de cada una de las actuaciones. 5) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 1.3.a del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la potencia de generación de cada una de las actuaciones. 6) No cumple con los requisitos establecidos en el punto 1.3.d del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la declaración responsable por técnico competente o empresa instaladora que acredite que el sistema de almacenamiento no estará conectado a la red. 7) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 1.2.d) del Anexo II de la convocatoria, respecto al almacenamiento detrás del contador. 8) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 1.2.d) del Anexo II de la convocatoria, respecto al almacenamiento detrás del contador. Aporta documento solicitando aumento del plazo de alegaciones a causa de no poder cumplir con los 10 días hábiles para el aporte de documentación.	1) Tras revisar la documentación aportada, no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. 2) Tras revisar la documentación aportada, no cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de cumplimiento de condiciones específicas CER o CCE. 3) Tras revisar la documentación aportada, no cumple con los requisitos establecidos en el punto d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la memoria de proyecto. 4) Tras revisar la documentación aportada, no cumple con los requisitos establecidos en el apartado 1.3.c del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la potencia pico de cada una de las actuaciones. 5) Tras revisar la documentación aportada, no cumple con los requisitos establecidos en el apartado 1.3.a del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la potencia de generación de cada una de las actuaciones. 6) Tras revisar la documentación aportada, no cumple con los requisitos establecidos en el punto 1.3.d del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la declaración responsable firmada por técnico competente o empresa instaladora que acredite que el sistema de almacenamiento no estará conectado a la red. 7) Tras revisar la documentación aportada, no cumple con los requisitos establecidos en el apartado 1.2.d) del Anexo II de la convocatoria, respecto al almacenamiento detrás del contador. 8) Tras revisar la documentación aportada, no cumple con los requisitos establecidos en el apartado 1.2.d) del Anexo II de la convocatoria, respecto al almacenamiento detrás del contador. Se propone desestimar la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.	Desestimada



Sexta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

ANEXO II

TABLA 1: Relación de solicitudes admitidas PARA LAS QUE SE CONCEDE la ayuda:

Programa CEI 06 – Solicitudes ADMITIDAS PARA LAS QUE SE CONCEDE la ayuda																			
Código del expediente	NIF Beneficiario	Título del proyecto	Descripción	CCAA Beneficiario	Municipio	Número de actuaciones						Coste subvencionable (€)	Ayuda solicitada (€)	Criterios de puntuación					
						ELE	TER	EE	MOV	GD	DP			A1	A2	B1	C1	C2	Total
PR-PILOTO-06-2024-000064	F03013257	COMPTTEM - CREVILLET	El objeto del proyecto es seguir con la evolución de la CEL COMPTTEM - CREVILLET. Para ello, el proyecto implementará actuaciones en las siguientes áreas: I.EERR eléctricas, II. EERR térmicas. III. Eficiencia energética, IV. Movilidad y V. Gestión de la demanda.	COMUNITAT VALENCIANA	Crevillent	2	1	1	4	1	0	2.277.225,00	539.612,50	5,000	10,000	70,000	6,000	5,000	96,000
PR-PILOTO-06-2024-000033	F55091367	ALCOLEA SOLAR	El proyecto Alcolea Solar está formado por dos instalaciones fotovoltaicas con seguidores de un eje y con acumulación detrás de contador, en el municipio de Alcolea del Río. El proyecto Alcolea Solar permitirá aumentar la generación propia de la comunidad Ciudadana de Energía, así como desplazar parte de la energía a horas de máxima demanda.	CATALUÑA	Girona	2	0	0	0	0	0	8.423.404,81	2.461.293,30	0,000	10,000	70,000	8,000	5,000	93,000
PR-PILOTO-06-2024-000039	G44581841	Desarrollo e implantación de comunidad energética Casar de Cáceres	El presente proyecto constituye la consolidación inicial de la Comunidad Energética de Casar de Cáceres. A lo largo del mismo, se llevará a cabo la instalación de paneles fotovoltaicos a lo largo de múltiples cubiertas públicas municipales y privadas, junto a sistemas de mejora de la gestión de la demanda. Todo ello, agrupando a administración local, particulares, PYMES e incluso una gran cooperativa agrícola local, para crear un modelo energético sostenible y rentable para todos los socios.	EXTREMADURA	Casar de Cáceres	10	0	0	0	1	1	1.384.544,00	409.666,08	0,000	10,000	70,000	8,000	5,000	93,000
PR-PILOTO-06-2024-000093	F46004750	PSFV COOPELEC GUADASSUAR	Plan solar fotovoltaica mediante la instalación solar fotovoltaica de 2,9 MW con conexión a la red de distribución a 20 kW, con hibridación mediante acoplamiento AC.	COMUNITAT VALENCIANA	Guadassuar	1	0	0	0	0	0	3.111.242,60	933.372,78	0,000	10,000	70,000	4,000	5,000	89,000
PR-PILOTO-06-2024-000094	G75360289	CAMPOLLANO GENERA	Desarrollo de una Comunidad de Energías Renovables mediante una microrred inteligente de recursos distribuidos de generación y almacenamiento, y equipos de gestión de la demanda monitorizados por software, para lograr la soberanía energética de los vecinos y vecinas del municipio.	CASTILLA-LA MANCHA	Albacete	6	0	0	0	1	1	1.073.244,00	319.153,20	0,000	10,000	70,000	4,000	5,000	89,000
PR-PILOTO-06-2024-000065	G19822642	COMUNIDAD ENERGÉTICA INDUSTRIAL VILLALONQUEJAR SOSTENIBLE	Proyecto para impulsar la transición energética en zona industrial de Burgos.	CASTILLA Y LEÓN	Burgos	1	0	0	2	1	1	1.398.767,55	476.236,32	3,000	10,000	60,390	4,000	5,000	82,390



Sexta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Programa CEI 06 – Solicitudes ADMITIDAS PARA LAS QUE SE CONCEDE la ayuda																				
Código del expediente	NIF Beneficiario	Título del proyecto	Descripción	CCAA Beneficiario	Municipio	Número de actuaciones						Coste subvencionable (€)	Ayuda solicitada (€)	Criterios de puntuación						
						ELE	TER	EE	MOV	GD	DP			A1	A2	B1	C1	C2	Total	
PR-PILOTO-06-2024-000025	G19933886	CEL TODA LANZAROTE	Proyecto Piloto de Comunidad Energética de Autoconsumo colectivo con almacenamiento desarrollado en la isla de Lanzarote e impulsado por 6 entes locales que buscan fomentar la participación ciudadana en la transición energética.	CANARIAS	Arrecife	34	0	0	0	1	1	2.561.460,00	803.504,00	0,000	0,000	63,135	4,000	5,000	72,135	
PR-PILOTO-06-2024-000078	B75373829	CE PTL VIGO	Proyecto de comunidad energética industrial con la futura participación de la zona franca de Vigo y el propio ayuntamiento.	GALICIA	Vigo	14	0	0	0	0	1	4.950.380,00	1.737.715,60	0,000	10,000	57,030	4,000	0,000	71,030	
PR-PILOTO-06-2024-000015	F72844137	Proyecto impuls de la Comunitat Ciutadana d'Energia ENERURAL	El proyecto consiste en la instalación de varios sistemas fotovoltaicos con almacenaje en cubiertas de edificios privados con el objetivo de que se puedan entrar en funcionamiento a mediados del 2026.	CATALUÑA	Torrebeßes	5	0	0	0	0	1	1.436.799,92	550.627,97	0,000	10,000	46,140	6,000	5,000	67,140	
PR-PILOTO-06-2024-000023	G19722230	CEL TODA BURGOS	Proyecto Piloto de Comunidad Energética de Autoconsumo colectivo con almacenamiento desarrollado en la provincia de Burgos e impulsado por 28 Ayuntamientos que buscan fomentar la participación ciudadana en la transición energética.	CASTILLA Y LEÓN	Burgos	35	0	0	0	1	1	1.783.240,00	665.750,00	0,000	8,000	44,385	6,000	5,000	63,385	
PR-PILOTO-06-2024-000032	F65347858	Comunidad Ciudadana de Energía Sostre Cívica SCCL	El proyecto Comunidad Ciudadana de Energía Sostre Cívica se circunscribe en el ámbito de actuación de la Cooperativa de vivienda Sostre Cívica Sccp. Esta Comunidad tiene como finalidad proveer de servicios y políticas energéticas sostenibles a la totalidad de viviendas que conforman Sostre Cívica. A la vez, siguiendo la premisa de acción comunitaria interna de Sostre Cívica, este proyecto de CCE persigue la imbricación e impulso de las Comunidades de Energías Renovables colindantes.	CATALUÑA	Barcelona	13	12	0	14	1	1	1.577.274,64	702.288,35	0,000	0,000	50,520	6,000	5,000	61,520	
PR-PILOTO-06-2024-000014	G56834054	CEL TODA SEGOVIA	Proyecto Piloto de Comunidad Energética de Autoconsumo colectivo con almacenamiento desarrollado en la provincia de Segovia e impulsado por 13 Ayuntamientos que buscan fomentar la participación ciudadana en la transición energética.	CASTILLA Y LEÓN	Segovia	21	0	0	0	1	1	1.360.560,00	503.910,00	0,000	8,095	45,150	2,000	5,000	60,245	
PR-PILOTO-06-2024-000021	G44581619	CEL CAMBRA EBRE	Proyecto Piloto de Comunidad Energética de Autoconsumo colectivo con almacenamiento desarrollado en la provincia de Tarragona e impulsado por 9 Ayuntamientos que buscan fomentar la participación ciudadana en la transición energética.	CATALUÑA	Tortosa	17	0	0	0	1	1	1.552.212,50	574.686,25	0,000	4,118	45,270	2,000	5,000	56,388	
PR-PILOTO-06-2024-000067	G44622348	COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL HIGUERA LA REAL	Proyecto singular de comunidad energética basada en instalación fotovoltaica y almacenamiento como solución integral y global para el municipio de Higuera la Real.	EXTREMADURA	Higuera la Real	1	0	0	0	0	1	2.144.311,90	884.860,97	0,000	10,000	37,745	3,000	5,000	55,245	
PR-PILOTO-06-2024-000042	G75535591	CEL TODA HUELVA	Proyecto Piloto de Comunidad Energética de Autoconsumo colectivo con almacenamiento desarrollado en la provincia de Huelva e impulsado por 8 Ayuntamientos que buscan fomentar la participación ciudadana en la transición energética.	ANDALUCÍA	Huelva	18	0	0	0	1	1	1.153.240,00	432.530,00	0,000	1,800	44,610	4,000	0,000	50,410	



Sexta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Programa CEI 06 – Solicitudes ADMITIDAS PARA LAS QUE SE CONCEDE la ayuda																			
Código del expediente	NIF Beneficiario	Título del proyecto	Descripción	CCAA Beneficiario	Municipio	Número de actuaciones						Coste subvencionable (€)	Ayuda solicitada (€)	Criterios de puntuación					
						ELE	TER	EE	MOV	GD	DP			A1	A2	B1	C1	C2	Total
PR-PILOTO-06-2024-000076	G75389593	COMINIDAD ENERGÉTICA VILLA DE ALCONCHEL	proyecto singular de Comunidad Energética Renovable (CER) en Alconchel se basa en la instalación de un sistema fotovoltaico de 1.001,0kWp y 500kWh en almacenamiento, en terrenos municipales cedidos por el Ayuntamiento. Esta iniciativa se presenta como una solución integral y global para municipios que enfrentan el Reto Demográfico.	EXTREMADURA	Alconchel	1	0	0	0	0	1	1.097.798,00	494.009,00	0,000	10,000	24,660	2,000	5,000	41,660
PR-PILOTO-06-2024-000081	G75389528	COMUNIDAD ENERGÉTICA RENOVABLE PUEBLA DE OBANDO	proyecto singular de Comunidad Energética Renovable (CER) en Puebla de Obando se basa en la instalación de un sistema fotovoltaico de 1.001,0kWp y 500kWh en almacenamiento, en terrenos municipales cedidos por el Ayuntamiento. Esta iniciativa se presenta como una solución integral y global para municipios que enfrentan el Reto Demográfico.	EXTREMADURA	Puebla de Obando	1	0	0	0	0	1	1.097.798,00	494.042,85	0,000	10,000	24,645	2,000	5,000	41,645
PR-PILOTO-06-2024-000017	F37560554	ENERGÍA PARA EL PUEBLO: PROYECTO INTEGRAL DE GENERACIÓN Y GESTIÓN ENERGÉTICA Y MOVILIDAD COMPARTIDA EN EL MUNDO RURAL	Se trata de un proyecto multi-componente que se pretende desarrollar en 28 municipios de la Comunidad Energética Efiduero, as siguientes actuaciones: -Instalación solar fotovoltaica de autoconsumo compartido. -Instalación solar fotovoltaica de autoconsumo compartido con almacenamiento sobre marquesina. -Punto de recarga de vehículo eléctrico asociado a la marquesina solar. -Adquisición de un vehículo eléctrico de uso compartido con base en la marquesina. -Sistema de gestión de la demanda mediante almacenamiento hidráulico. -Plataforma de monitorización y gestión energética.	CASTILLA Y LEÓN	Trabanca	56	0	0	56	58	1	4.998.800,00	2.262.244,00	5,000	10,000	16,200	2,000	5,000	38,200
PR-PILOTO-06-2024-000084	G75365445	VALDORENOVA	Innovador modelo de generación y consumo energético, basado en la implementación de una microrred eléctrica inteligente y bidireccional, que emplea un MIX de tecnologías para la producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables en generación distribuida, y un complejo sistema de almacenamiento.	GALICIA	Valdoviño	5	0	0	1	2	1	7.129.056,00	3.214.008,00	0,000	0,000	25,830	6,000	5,000	36,830
PR-PILOTO-06-2024-000054	B19485770	CER ARNUIDE I	Implantación de una INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA de 4,95 MW de potencia nominal instalada, 5,793 MW de potencia pico instalada y una potencia de acceso de 4,99 MW (POI) sobre unos terrenos propiedad de la COMUNIDAD DE MONTES DE ARNUIDE.	GALICIA	Vilar de Barrio	1	0	0	0	0	1	5.681.095,70	2.639.438,71	0,000	0,000	24,795	6,000	5,000	35,795
PR-PILOTO-06-2024-000061	B19485960	CER FREIXO	Implantación de una INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA de 4,95 MW de potencia nominal instalada, 5,793 MW de potencia pico instalada y una potencia de acceso de 4,99 MW (POI) sobre unos terrenos propiedad de la COMUNIDAD DE MONTES DE FREIXO.	GALICIA	Sarreaus	1	0	0	0	0	1	5.681.088,88	2.638.706,66	0,000	0,000	24,825	4,000	5,000	33,825
PR-PILOTO-06-2024-000062	B19485622	CER SEIRO	Implantación de una INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA de 4,95 MW de potencia nominal instalada, 5,793 MW de potencia pico instalada y una potencia de acceso de 4,99 MW (POI) sobre unos terrenos propiedad de la COMUNIDAD DE MONTES DE SEIRO.	GALICIA	Vilar de Barrio	1	0	0	0	0	1	5.681.088,88	2.638.706,66	0,000	0,000	24,825	4,000	5,000	33,825



Sexta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Programa CEI 06 – Solicitudes ADMITIDAS PARA LAS QUE SE CONCEDE la ayuda																			
Código del expediente	NIF Beneficiario	Título del proyecto	Descripción	CCAA Beneficiario	Municipio	Número de actuaciones						Coste subvencionable (€)	Ayuda solicitada (€)	Criterios de puntuación					
						ELE	TER	EE	MOV	GD	DP			A1	A2	B1	C1	C2	Total
PR-PILOTO-06-2024-000058	B75304642	CER BORRAN I S.R.L.	Implantación de una INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA de 4,95 MW de potencia nominal instalada, 5,793 MW de potencia pico instalada y una potencia de acceso de 4,99 MW (POI) sobre unos terrenos propiedad de la COMUNIDAD DE MONTES DE BORRAN.	GALICIA	Vilar de Barrio	1	0	0	0	0	1	5.681.095,70	2.639.438,71	0,000	0,000	24,795	4,000	5,000	33,795
PR-PILOTO-06-2024-000059	B19485879	CER PRADO I	Implantación de una INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA de 4,95 MW de potencia nominal instalada, 5,793 MW de potencia pico instalada y una potencia de acceso de 4,99 MW (POI) sobre unos terrenos propiedad de la COMUNIDAD DE MONTES DE PRADO.	GALICIA	Vilar de Barrio	1	0	0	0	0	1	5.681.095,70	2.639.438,71	0,000	0,000	24,795	4,000	5,000	33,795
PR-PILOTO-06-2024-000045	F13762836	Impuls de la comunitat energètica de Cogul	El proyecto consiste en la instalación de una planta solar fotovoltaica de pequeño tamaño, ubicada en una finca rústica de cultivo de secano abandonado, de 10.000 m². El terreno, sin valor agrícola, cuenta con evacuación aprobada por E-distribución para una capacidad de 300 kWp. La planta se proyecta de 863,46 kWp (de acuerdo con la superficie disponible) complementada con 1000 kWh de capacidad de almacenamiento mediante baterías de ion-Litio (o similar), con una potencia nominal de inversores de 500 kWn.	CATALUÑA	Cogul, El	1	0	0	0	0	1	1.240.768,00	547.299,33	0,000	10,000	13,500	4,000	5,000	32,500
PR-PILOTO-06-2024-000060	B19485630	CER RIOBOO	Implantación de una INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA de 4,95 MW de potencia nominal instalada, 5,793 MW de potencia pico instalada y una potencia de acceso de 4,99 MW (POI) sobre unos terrenos propiedad de la COMUNIDAD DE MONTES DE RIOBO.	GALICIA	Vilar de Barrio	1	0	0	0	0	1	5.681.088,88	2.638.706,66	0,000	0,000	24,825	2,000	5,000	31,825
PR-PILOTO-06-2024-000052	G75421552	Comunidad Energética Urbano-Industrial de Erandio	El presente proyecto busca crear y expandir el alcance de la comunidad energética local, permitiendo que ayuntamiento, pymes y personas físicas accedan a energía renovable producida localmente en régimen de autoconsumo compartido y almacenamiento, contribuyendo así a la descarbonización del área y optimizando el uso de la energía renovable por medio de la comunidad energética. Para lograrlo, se añadirán nuevas plantas fotovoltaicas. en concreto 11 proyectos.	PAÍS VASCO	Erandio	11	0	0	0	1	1	1.627.822,64	782.652,45	0,000	0,000	14,700	0,000	5,000	19,700

Observaciones: En los expedientes que ha sido necesario, se ha actuado de oficio actualizando los valores de coste subvencionable y ayuda solicitada debido a las discrepancias encontradas entre los datos de solicitud y documentación aportada. Para ello, se han tomado como referencia los últimos valores presentados, bien a través de los documentos de subsanación o bien a través del plan de trabajo.



Sexta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

TABLA 2: Relación de solicitudes admitidas PARA LAS QUE NO SE CONCEDE la ayuda:

No hay solicitudes admitidas para las que no se concede la ayuda.



Sexta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

TABLA 3: Relación de solicitudes INADMITIDAS:

Programa CEI 06 – Solicitudes INADMITIDAS									
Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP	
PR-PILOTO-06-2024-000024	G56217995	COMUNITAT VALENCIANA	28	0	0	0	1	1	- No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. - No cumple con los requisitos establecidos del Anexo II.I.3.a) de la convocatoria, respecto a la ubicación de la instalación. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. - No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de tipo de empresa. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a1), a2) y a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita participación abierta y voluntaria, finalidad primordial y autonomía - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 7 del artículo 2 de las bases reguladoras, respecto al número de votos por cada socio y/o porcentaje de participación de cada uno de ellos.



Sexta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Programa CEI 06 – Solicitudes INADMITIDAS									
Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP	
PR-PILOTO-06-2024-000040	G75617811	CASTILLA-LA MANCHA	15	0	0	11	1	1	- No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. - No cumple con los requisitos establecidos del Anexo II.1.3.a) de la convocatoria, respecto a la ubicación de la instalación. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado I.3.a del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la potencia de generación de cada una de las actuaciones. - No cumple con los requisitos establecidos en el punto II.2.2 del anexo II de la convocatoria, respecto de la titularidad de los edificios público y/o contrato entre la comunidad de vecinos y la comunidad energética. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc.
PR-PILOTO-06-2024-000048	G44668390	GALICIA	13	0	0	0	1	1	- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc.



Sexta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Programa CEI 06 – Solicitudes INADMITIDAS									
Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP	
PR-PILOTO-06-2024-000070	B44659951	CASTILLA-LA MANCHA	1	0	0	1	1	1	- No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable para acreditar condición de PYME. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.10 de las bases reguladoras, respecto al cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - No cumple con los requisitos establecidos en el punto d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la memoria de proyecto. - No cumple con los requisitos establecidos del Anexo II.I.3.a) de la convocatoria, respecto a la ubicación de la instalación. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado I.2.d) del Anexo II de la convocatoria, respecto al almacenamiento detrás del contador. - No cumple con los requisitos establecidos en el punto I.3.d del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la declaración responsable firmada por técnico competente o empresa instaladora que acredite que el sistema de almacenamiento no estará conectado a la red. - No cumple con los requisitos establecidos en el punto 2 de la disposición quinta de la convocatoria, respecto a la acreditación de los activos subvencionables. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de tipo de empresa. - No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. - No cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo IV de la convocatoria y los puntos 1 y 2 del artículo 2 de las Bases Reguladoras, respecto a la declaración responsable de cumplimiento de condiciones específicas CER o CCE. - No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023.



Sexta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Programa CEI 06 – Solicitudes INADMITIDAS									
Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP	
PR-PILOTO-06-2024-000075	B44811933	COMUNITAT VALENCIANA	1	0	0	0	0	0	- No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a1), a2) y a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita participación abierta y voluntaria, finalidad primordial y autonomía. - No cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de cumplimiento de condiciones específicas CER o CCE. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de participación abierta y voluntaria y autonomía de la comunidad energética. - No cumple con los requisitos establecidos del Anexo II.I.3.a) de la convocatoria, respecto a la ubicación de la instalación. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado II.I.3.b1 y II.I.3.b2 del Anexo II de la convocatoria o bien, respecto a la incoherencia de datos entre declaración responsable y el Anexo VI de la Directiva (UE) 2018/2001.
PR-PILOTO-06-2024-000080	B10629657	COMUNITAT VALENCIANA	1	0	0	0	0	0	- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a3. del apartado a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la autonomía.



Sexta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Programa CEI 06 – Solicitudes INADMITIDAS									
Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP	
PR-PILOTO-06-2024-000082	F56997778	REGIÓN DE MURCIA	1	0	0	0	1	0	- No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. - No cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo IV de la convocatoria y los puntos 1 y 2 del artículo 2 de las Bases Reguladoras, respecto a la declaración responsable de cumplimiento de condiciones específicas CER o CCE. - No cumple con los requisitos establecidos del Anexo II.1.3.a) de la convocatoria, respecto a la ubicación de la instalación. - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado a2) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de finalidad primordial de la comunidad energética en cuanto a percibir una rentabilidad financiera por parte de los socios. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Dichos socios deben estar debidamente acreditados en las escrituras ante notario, acta de constitución y/o estatutos sellados, registrados, legalizados, etc. - No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés, por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base al punto 6.h) del artículo 7 de la Orden de Bases, que hace mención expresa al artículo 7.3. de la Orden HFP 55/2023.
PR-PILOTO-06-2024-000083	B40600975	COMUNITAT VALENCIANA	1	0	0	0	0	0	- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a3. del apartado a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la autonomía.
PR-PILOTO-06-2024-000085	B40541336	COMUNITAT VALENCIANA	1	0	0	0	0	0	- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a3. del apartado a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la autonomía.
PR-PILOTO-06-2024-000086	B40541328	COMUNITAT VALENCIANA	1	0	0	0	0	0	- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a3. del apartado a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la autonomía.
PR-PILOTO-06-2024-000088	B10629673	COMUNITAT VALENCIANA	1	0	0	0	0	0	- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a3. del apartado a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la autonomía.
PR-PILOTO-06-2024-000089	B98980345	COMUNITAT VALENCIANA	1	0	0	0	0	0	- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a3. del apartado a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la autonomía.



Sexta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

Programa CEI 06 – Solicitudes INADMITIDAS									
Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP	
PR-PILOTO-06-2024-000092	B40541310	COMUNITAT VALENCIANA	1	0	0	0	0	0	- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a3. del apartado a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de la autonomía.
PR-PILOTO-06-2024-000096	B44683738	CATALUÑA	15	2	0	40	15	1	- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a1) del Anexo IV de las convocatorias, respecto a la justificación de participación abierta y voluntaria. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.10 de las bases reguladoras, respecto al cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - No cumple con los requisitos establecidos en el punto II.3.a del anexo II de la convocatoria, respecto a la presentación de proyecto o memoria técnica, según proceda y de acuerdo con el RITE.
PR-PILOTO-06-2024-000097	G75411173	ILLES BALEARS	1	0	0	0	0	1	- No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7.6.h) de las bases reguladoras, respecto a la inscripción en el censo de empresarios o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan. - No cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de cumplimiento de condiciones específicas CER o CCE. - No cumple con los requisitos establecidos en el punto d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la memoria de proyecto. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado I.3.c del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la potencia pico de cada una de las actuaciones. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado I.3.a del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la potencia de generación de cada una de las actuaciones. - No cumple con los requisitos establecidos en el punto I.3.d del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la declaración responsable firmada por técnico competente o empresa instaladora que acredite que el sistema de almacenamiento no estará conectado a la red. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado I.2.d) del Anexo II de la convocatoria, respecto al almacenamiento detrás del contador. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado I.2.d) del Anexo II de la convocatoria, respecto al almacenamiento detrás del contador. No aportado.



Sexta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

TABLA 4: Criterios de valoración:

Criterio	Subcriterio	Acreditación	Puntuación máxima
A. Características del proyecto	A.1. Proyectos multi-componente	Cumple definición Art. 2. bases reguladoras	5
	A.2. Viabilidad administrativa	Descripción en memoria de Proyecto y/o documentación acreditativa (según indicado en Anexo IV.m).i)	10
B. Viabilidad económica	B.1.Reducción sobre la ayuda máxima	Descripción en la memoria de proyecto (según indicado en Anexo IV.d).iv)	70
C. Externalidades	C.1. Impacto social y de género	Descripción en la memoria de proyecto (según indicado en Anexo IV.m).iii)	10
	C.2. Adecuación prioridades autonómica y/o locales	Descripción en la memoria de proyecto y presentación de informe acreditativo (según indicado en Anexo IV.m).iv)	5



Sexta convocatoria del nuevo Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa CE IMPLEMENTA)

TABLA 5: Resumen de relación de solicitudes para las que se concede ayuda TOTAL, por comunidad autónoma:

CCAA Beneficiario	Solicitudes	Total propuesta concesión de Ayuda (€)
ANDALUCÍA	1	432.530,00
CANARIAS	1	803.504,00
CASTILLA Y LEÓN	4	3.908.140,32
CASTILLA-LA MANCHA	1	319.153,20
CATALUÑA	5	4.836.195,20
COMUNITAT VALENCIANA	2	1.472.985,28
EXTREMADURA	4	2.282.578,90
GALICIA	8	20.786.159,71
PAÍS VASCO	1	782.652,45
Totales	27	35.623.899,06

